



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°097-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 06 de Mayo del 2020

-1-

**Visto:** la propuesta presentada por el Vicerrectorado Académico donde solicita aprobación de la Directiva de orientación para el desarrollo del proceso de admisión no presencial 2020-I, y;

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 del 09.07.2014 y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en consideración del Estado de Emergencia Nacional de 15 días calendario, declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, 064-2020-PCM y 075-2020-PCM;

Que, conforme lo establecido en la disposición 7.2 de la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU, ante la declaratoria de emergencia sanitaria del país, la Universidad Autónoma de Ica, adopta las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campus universitario, así como también, garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de herramientas tecnológicas con las que cuenta la universidad, utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, El Vicerrectorado Académico solicita ante el Consejo Universitario la aprobación de la Directiva de orientación para el desarrollo del proceso de admisión no presencial 2020-I, con el objetivo de establecer las condiciones y requisitos relativos a la implementación y ejecución del proceso de admisión no presencial en la Universidad Autónoma de Ica, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional a través del Decreto Supremo N°008-2020- SA, con el propósito de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) entre los estudiantes y asegurar la continuidad de las actividades de la Universidad;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

### ACUERDA

**Artículo 1°** **APROBAR** la Directiva de orientación para el desarrollo del proceso de admisión no presencial 2020-I, el cual forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°** **ENCARGAR** al Vicerrectorado académico, la supervisión y cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**Artículo 3°** **COMUNICAR** a las áreas pertinentes de la universidad, de ser necesario.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°097-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 06 de Mayo del 2020

-2-

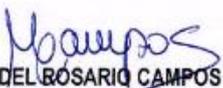
Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en Chincha Alta a los 06 días del mes de Mayo del 2020.



  
DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ  
RECTOR



  
LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO  
SECRETARIA GENERAL

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-OD-10
	<b>DIRECTIVA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL 2020-1</b>	Versión: 01
		Página 1 de 7



# DIRECTIVA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL 2020-1



Elaborado por: <b>Dr. Willian Esteban Chu Estrada</b> <b>Vicerrector Académico (e)</b>	Revisado por: <b>Mg. Hilda L. Félix Pachas</b> <b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>N°097-2020-UAI-CU/P-V de fecha 06.05.2020</b>
--	--	---

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-OD-10
	<b>DIRECTIVA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL 2020-1</b>	Versión: 01
		Página 2 de 7

## MARCO GENERAL

Conforme lo establecido en la disposición 7.2 de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, ante la declaratoria de emergencia sanitaria del país, la Universidad Autónoma de Ica, adopta las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campus universitario, así como también, garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de herramientas tecnológicas con las que cuenta la universidad, utilizando mecanismos no presenciales o remotos.

## OBJETIVO

**Artículo 1.** Establecer las condiciones y requisitos relativos a la implementación y ejecución del proceso de admisión no presencial en la Universidad Autónoma de Ica, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional a través del Decreto Supremo N° 008-2020- SA, con el propósito de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) entre los estudiantes y asegurar la continuidad de las actividades de la Universidad.

## GENERALIDADES

**Artículo 2.** La admisión a las carreras profesionales de pregrado de la Universidad Autónoma de Ica, tienen como base legal los siguientes dispositivos:

- Ley Universitaria N° 30220
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica.
- Reglamento de Admisión de la Universidad Autónoma de Ica.
- Decreto Supremo N° 008-2020- SA.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU.
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD.

**Artículo 3.** Dada la naturaleza de esta directiva, su conocimiento y observancia son obligatorias para aquellos postulantes aptos a rendir la Prueba de Selección. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos indicados en este documento.

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada Vicerrector Académico (e)	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> N°097-2020-UAI-CU/P-V de fecha 06.05.2020
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-OD-10
	<b>DIRECTIVA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL 2020-1</b>	Versión: 01
		Página 3 de 7

## DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 4.** El proceso de admisión no presencial en la Universidad Autónoma de Ica, es un conjunto de actividades académica-administrativas que tiene por finalidad evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta directiva.

**Artículo 5.** El proceso de admisión no presencial en la Universidad Autónoma de Ica, se encuentra a cargo de la Comisión de Admisión.

**Artículo 6.** La Comisión de Admisión será la encargada de elaborar un Plan para la Ejecución del examen de Admisión no presencial, así como los criterios técnicos para la elaboración de la Prueba de Selección, el cual elevará al Vicerrectorado Académico para su aprobación.

## DE LOS REQUISITOS

**Artículo 7.** Son postulantes a las carreras profesionales de pregrado, los egresados de nivel secundario o su equivalente en el extranjero. Para postular se requiere los siguientes documentos u otros que la Comisión de Admisión crea pertinente:

- Certificado de estudios originales en formato digital de los cinco años de estudios secundarios, que acrediten haber aprobado todos los cursos. Los Certificados de Estudios obtenidos en el extranjero del nivel secundario o su equivalente deberán presentarse con la Resolución del Ministerio de Educación del Perú que convalida los estudios realizados.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en formato digital. Para el caso de postulante extranjero su equivalente.
- Declaración jurada en formato digital de la validez de la documentación enviada y de no haber sido condenado por sentencia consentida o ejecutoria por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.
- Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al Proceso de Admisión no presencial.

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada Vicerrector Académico (e)	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> N°097-2020-UAI-CU/P-V de fecha 06.05.2020
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-OD-10
	<b>DIRECTIVA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL 2020-1</b>	Versión: 01
		Página 4 de 7

## DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 8.** Antes de la inscripción al proceso de admisión virtual, el interesado ingresará a la página web de la Universidad Autónoma de Ica y llenará el formulario de solicitud de información de admisión no presencial para iniciar el proceso de selección.

**Artículo 9.** La inscripción al proceso de admisión no presencial es un acto libre, consciente, voluntario y necesario para postular a la Universidad Autónoma de Ica. Para ello, el postulante llena el formulario de inscripción de admisión que se encuentra en el portal institucional de la Universidad. Mediante este acto, el postulante proporciona datos al sistema de registros y adjunta digitalmente los documentos solicitados, los cuales deberán ser legibles. Estos serán tratados internamente; responsabilizándose el postulante por la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en la presente directiva. El formulario no compromete a la universidad a la aceptación del postulante.

**Artículo 10.** La oficina de ventas y marketing verificará que los documentos cargados digitalmente por el postulante sean los requeridos para la postulación.

**Artículo 11.** La inscripción se inicia según Cronograma de Actividades propuesto por la Comisión de Admisión y aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario.

**Artículo 12.** No se dará trámite a las inscripciones con requisitos incompletos, salvo aquellos casos que sean autorizados por la Comisión de Admisión, debiendo definirse para estos casos un plazo en el cual deberán completar los requisitos.

**Artículo 13.** El postulante se inscribirá en una sola carrera profesional en el nivel de pregrado.

**Artículo 14.** No podrán inscribirse en las carreras profesionales de pregrado:

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada Vicerrector Académico (e)	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> N°097-2020-UAI-CU/P-V de fecha 06.05.2020
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-OD-10
	<b>DIRECTIVA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL 2020-1</b>	Versión: 01
		Página 5 de 7

- Los que fueron separados del Sistema Universitario por motivos disciplinarios.
- Los que fueron descalificados en anteriores procesos de admisión de la Universidad Autónoma de Ica por faltas al reglamento o a la disciplina.

## DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN

**Artículo 15.** La prueba de selección para los postulantes a carreras profesionales de pregrado constará de un examen de 100 preguntas de selección múltiple y de calificación anónima de acuerdo al Temario publicado en el Portal Web de Transparencia.

**Artículo 16.** El examen no presencial, constará de una prueba de aptitud académica y de conocimientos. Mediante la sección de aptitud académica se evaluará la capacidad de razonamiento verbal y matemático, mientras que la sección de conocimientos permitirá evaluar el aprendizaje básico del postulante en las diversas materias incluidas en el cuestionario para el examen de admisión no presencial.

**Artículo 17.** El examen de Admisión será aplicado en una sola fecha. Bajo ningún criterio se establecerá una nueva fecha para aquellos postulantes que no se conecten al portal “aula virtual” de la Universidad Autónoma de Ica, el día y hora fijada.

## DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN

**Artículo 18.** Es potestad de la Comisión de Admisión La elaboración, aplicación, revisión y publicación de los resultados del examen de admisión no presencial.

**Artículo 19.** La Comisión de Admisión remitirá a la Oficina del Vicerrectorado Académico de la Universidad, dentro del plazo establecido, un acta digital de los admitidos en cada etapa del proceso de selección para su respectiva aprobación.

**Artículo 20.** El Vicerrectorado Académico, remitirá los resultados al Rectorado para la emisión de la Resolución correspondiente.

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>Vicerrector Académico (e)</b>	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas <b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario N°097-2020-UAI-CU/P-V de fecha 06.05.2020</b>
---	---	---

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-OD-10
	<b>DIRECTIVA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL 2020-1</b>	Versión: 01
		Página 6 de 7

**Artículo 21.** Los resultados obtenidos son inapelables. No hay revisión de exámenes ni reclamos sobre la calificación.

## DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 22.** Los ingresantes deberán inscribirse dentro del plazo y condiciones establecidas por la Comisión de Admisión luego de finalizada la Prueba de Selección.

**Artículo 23.** Los ingresantes que no se matriculen en el plazo establecido por la Comisión de Admisión, pierden la vacante y esta nómina se enviará a la Oficina del Vicerrectorado Académico para la anulación correspondiente.

**Artículo 24.** Terminado el proceso de Admisión no presencial, la Comisión de Admisión generara las respectivas Constancias de Ingreso.

## DE LAS SANCIONES

**Artículo 25.** El postulante deberá mantener un comportamiento ético y responsable; cualquier intento de suplantación, fraude y/o copia, será motivo de separación inmediata del infractor.

**Artículo 26.** Si es admitido y posteriormente se comprueba la falsedad y/o adulteración de documentos se anulará su ingreso mediante una Resolución Rectoral y será reportado a las autoridades pertinentes. Además, quedará inhabilitado de postular a la Universidad Autónoma de Ica, reservándose la misma el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada Vicerrector Académico (e)	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> N°097-2020-UAI-CU/P-V de fecha 06.05.2020
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-OD-10
	<b>DIRECTIVA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL 2020-1</b>	Versión: 01
		Página 7 de 7

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** La Comisión de Admisión tiene la facultad de otorgar facilidades al postulante para realizar su inscripción de acuerdo a un análisis previo del caso.

**Segunda.** La Jefatura de Admisión es la Oficina donde se realizará la inscripción y demás actos administrativos previos al examen de admisión no presencial, el personal de esta oficina mientras dure el proceso de Admisión no presencial, deberá coordinar con la Comisión de Admisión y cumplir con lo dispuesto por esta Comisión.

**Tercera.** Los actos, procesos y demás no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.



Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>Vicerrector Académico (e)</b>	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas <b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario N°097-2020-UAI-CU/P-V de fecha 06.05.2020</b>
---	---	---